



CONTRATO MAJ-AD-2022/021,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

PAAR-19-R-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, Y DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA STEREOREY MEXICO, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EN EL ENTENDIDO DE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL MUNICIPIO:

- 1.1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración de un Municipio el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a lo estipulado en los artículos 115 fracción I, li y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170,171, 172, 178 fracción I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y por tanto se cuenta con amplias facultades para la firma del presente instrumento jurídico.
- 1.2. Que el C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, se desempeña actualmente como Primer Síndico Procurador Municipal de "El Municipio", acreditando la personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por los Ciudadanos Francisco Jacinto Hernández y Jadmy Jiménez Cisneros, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral número 4, respectivamente, de fecha 10 de Junio del año 2021, siendo además el representante jurídico de "El Municipio", en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.
- 1.3. Que el Dr. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 25 fracción LXXVIII; LXXIX, LXXX, LXXXI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para representar a "El MUNICIPIO", para el trámite u operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el patrimonio municipal; acreditando su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor, suscrito por la Mtra. Abelina López Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno.
- 1.4. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es: MAJ010101NA3, con la razón de "Municipio de Acapulco de Juárez" y tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc S/N, interior Parque Papagayo, Colonia Hornos Insurgentes, Acapulco, Guerrero. C.P. 39350, entre las calles Av. Juan Sebastián el Cano y Calle Manuel Gómez Morín, para todos los fines y efectos legales que procedan.
- 1.5. Qué mediante acta de sesión ordinaria del Comité, celebrada el día 05 de enero del año 2022, con fundamento en los artículos 22 fracción III, 40 y 42 del Regiamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, se autorizó el Procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública, para la contratación de "servicios de medios de comunicación para difundir las obras acciones que realiza el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por un periodo de febrero a marzo del 2022, solicitado por la Dirección de Comunicación Social, del cual se derivaría el presente contrato.











CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

### **PAAR-19-R-1**

- 1.6. Que las erogaciones derivadas de este contrato se financiarán con Recursos Fiscales del ejercicio 2022 y que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, o por conducto de su Dirección de Control Presupuestal, presentó mediante informe impreso, previo a la sesión del Comité de Adquisiciones, la viabilidad económica de la adquisición de cada una de las adquisiciones de los bienes o servicios a adquirir, mismo que se agrega al expediente administrativo de contratación.
- 1.7. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.
- 1.8. Que su intención de contratar con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios de medios de comunicación, para difundir las obras y las acciones que realiza el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por un periodo de febrero a marzo del 2022, solicitado por la Dirección de Comunicación Social.

### 2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO:

- 2.1. Que es una sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el instrumento público treinta mil novecientos cuarenta y seis de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro pasado ante la fe del Lic. Manuel Borja Martínez, en ese entonces titular de la notaría número treinta y seis del Distrito Federal.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SME741219F83.
- 2.3 Que el C. José Luis Rodríguez Álvarez, acredita su personalidad de apoderado legal, como lo acredita en el Instrumento, numero cuarenta mil setecientos trece del libro setecientos sesenta y nueve, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del C. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número noventa y cinco de la Ciudad de México.
- 2.4. Que el C. José Luis Rodríguez Álvarez, se identifica con credencial para votar con número de folio 3138073289209.
- 2.5 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para prestar el servicio requerido.
- 2.6. Manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que forman parte de esta sociedad desempeña algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previsto en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, por lo que no tiene impedimento legal alguno para obligarse en términos del presente contrato.
- 2.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures Distrito Federal C.P.11590. y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gaviotas 35, Fracc. Las Playas Acapulco, Gro. C.P. 39390.
- 2.8. Que su representada tiene por objeto entre otras cosas, actividad prioritaria es la transmisión de programas de radio, excepto a través de internet, y cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que acepta la prestación del servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- 2.9. Que bajo protesta de decir la verdad, declara que conoce el contenido del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios, y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan; que en la suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe, en ese sentido, la contratación del servicio requerido se lleva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 3 fracción IX, 22 Fracción III, 40, 42, 44, 45, 47 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.
- 3.2 Así mismo reconocen, que la documentación soporte del presente contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 3.3. Que aceptan sujetarse a las clausulas, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que el mismo contrato establece.













CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

PAAR-19-R-1

Una vez hechas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden convienen a bien sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la Prestación de Servicios consistentes en "Servicios de medios de comunicación, para difundir las obras y las acciones que realiza el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez" por un periodo de febrero a marzo del 2022, solicitado por la Dirección de Comunicación Social, con las especificaciones que se describen en el ANEXO UNO, el cual es firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante del presente contrato.

#### 2. PRECIO:

2.1. "LAS PARTES" acuerdan como precio la prestación de servicio objeto del presente contrato la cantidad total de \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido.

Estableciéndose que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que, el monto no cambiará durante la vigencia del contrato, no obstante, las variaciones económicas en la unidad de medida de actualización, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el suministro de los servicios contratados.

### 3. FORMA DE PAGO:

- 3.1. "LAS PARTES" acuerdan que el monto indicado en la cláusula que antecede se pague en dos exhibiciones cada una por un monto de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido. Los pagos anteriormente indicados se pagarán a mes vencido y previa entrega de las facturas correspondientes.
- 3.2. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Egresos, efectuará los pagos que se deriven de este contrato, dichos pagos serán efectuados en pesos mexicanos y no podrán exceder de 20 días, contando a partir de la entrega de la factura respectiva y previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato.
- 3.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la Factura y Carta de Conformidad firmadas y selladas por la Dirección de Comunicación Social, al Departamento de Licitaciones de Recursos Materiales.
- **3.4.** La firma de la factura y Carta de Conformidad por parte de la Dirección de Comunicación Social, es su calidad de área requirente del servicio, genera la validez por parte de estos de que los servicios contratados son acordes a sus requerimientos y solicitudes.

### 4. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 4.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios de difusión de las obras y las acciones que realiza "EL MUNICIPIO" de acuerdo a las especificaciones del anexo 1.
- **4.2.** Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", garantizar que los servicios se realicen en óptimas condiciones, además de asegurarlos durante su contratación.
- **4.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a coordinarse con la Dirección de Comunicación Social, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- **4.4.** Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente instrumento.









CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

#### PAAR-19-R-1

#### 5. TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO:

**5.1. "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar los servicios descritos en el presente contrato en un periodo de febrero y marzo 2022, estos días podrán ser modificados a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

### 6. PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

- 6.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar el servicio al amparo de este contrato, guardando la debida confidencialidad sobre la información de los usuarios, así como garantizar los pagos que se le hagan con motivo del presente contrato, y para tal efecto se obliga a presentar fianza, misma que deberá estar vigente desde la firma de este contrato hasta doce meses posteriores a la finalización de los servicios objeto del presente contrato.
- **6.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, podrá hacer uso de la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, la cual se considera confidencial, única y exclusivamente para efectos de realizar la prestación de los servicios y productos objeto del presente contrato, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá, directa o indirectamente, divulgar, revelar o de cualquier otra manera hacerla del conocimiento de cualquier tercero, tampoco podrá explotar por sí o por interpósita persona, sin previa autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**" cualquier parte o la totalidad de la información confidencial.



- 7.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir, a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato así como por los vicios ocultos o defectos en los bienes contratados, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato, mediante fianza emitida por afianzadora reconocida y debidamente inscrita ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la cual deberá tener una vigencia mínima de doce meses a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 49 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 7.2. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los mismos términos y condiciones señalados en la cláusula anterior.

### 8. PENA CONVENCIONAL:

- 8.1. Por atraso en la entrega de los servicios objeto del presente contrato o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como por cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos por este instrumento a favor de "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cubrir al Municipio de Acapulco de Juárez, por cada día natural que transcurra el 0.5% (punto cinco por ciento) de la parte del contrato por la cual se haya incumplido, a partir del día siguiente a aquel en que concluya el tiempo de servicio señalado en la cláusula 5.1., o de aquel día en que debieron cumplirse las obligaciones, hasta la fecha en que se cumpla el servicio.
- 8.2. En ningún caso, el periodo mencionado excederá de diez días naturales ni la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor total pactado. Transcurrido dicho término "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "EL MUNICIPIO" y éste, sin incurrir en responsabilidad, podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento, además de hacer efectiva la garantía otorgada.
- 8.3. "EL MUNICIPIO" aplicará durante la vigencia de este contrato las penas convencionales cuando el prestador del servicio incurra en los siguientes casos:
- a). No cumpla con las obligaciones objeto del presente contrato dentro del plazo establecido en el mismo.
- b). Habiendo confirmado el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, incumpla con la misma.
- c). Cuando en 2 (dos) ocasiones la cantidad o calidad de los servicios objeto del presente contrato sea inferior a la solicitada o de calidad fraudulenta o inferior a las estipuladas, durante el período de vigencia del contrato.

## 9. CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:













CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

### PAAR-19-R-1

9.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", garantiza que los servicios a prestar y que se encuentran descritos en el presente contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad y se someterá a revisiones en el momento en que "EL MUNICIPIO" indique y que considerarán los aspectos del contrato y revisión a la entrega.

# 10. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

- 10.1. "EL MUNICIPIO", podrá realizar inspección de las condiciones legales, técnicas y humanas así como de los servicios en las instalaciones del prestador del servicio, por lo que éste se obliga a proporcionar todas las facilidades al personal técnico que "EL MUNICIPIO", designe y de considerar éste, podrá solicitar demostración de los servicios a fin de realizar evaluaciones pertinentes.
- 10.2. "EL MUNICIPIO" podrá realizar, evaluaciones analíticas y de atributos, para verificar que se cumplan con las especificaciones vigentes.
- 10.3. El Órgano de Control Interno, conjunta o separadamente con el área requirente, podrán de estimarlo necesario verificar la calidad de las especificaciones de los servicios a través de instituciones de investigación o con las personas que determine. El resultado se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la verificación, así como por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", la falta de firma de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no invalidara dicho dictamen.
- 10.4. Si la inspección revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad el cual será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este aviso dará lugar a que "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad rescinda el contrato.

### 11. RESPONSABILIDADES LABORALES:

11.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de persona moral y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de derecho del trabajo y disposiciones de seguridad social, por lo que asume toda responsabilidad y solidaridad por el incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con el objeto de este contrato, por lo que este último en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir, por lo que no se entenderá a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto o solidario.

### 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

12.1"LAS PARTES", acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado dentro de la vigencia de este, previo acuerdo entre "LAS PARTES", atendiendo lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES".

### 13. CESIÓN:

13.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no cederá las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito de "EL MUNICIPIO".

# 14. SUSPENSIÓN:

- 14.1. "EL MUNICIPIO", sin su responsabilidad, en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento de los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.
- **14.2**. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### 15. FUERZA MAYOR:













CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

PAAR-19-R-1

15.1 Si se presenta una situación de fuerza mayor, el prestador del servicio notificará al "EL MUNICIPIO" de manera inmediata y por escrito dicha situación y sus causas; únicamente bajo instrucciones por escrito dé "EL MUNICIPIO" en contrario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

#### 16. TERMINACIÓN:

16.1. "EL MUNICIPIO" por insolvencia de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá terminar el contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin derecho a indemnización alguna, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno o acción o recurso que tenga o pudiera tener "EL MUNICIPIO".

**16.2 "EL MUNICIPIO"**, por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurran causas de interés general.

### 17. RESCISIÓN:

- 17.1. "EL MUNICIPIO", en cualquier momento, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin su responsabilidad, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 17.2. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente en este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de las causales siguientes:
- I. Por incurrir en falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- III. Cuando no tramite y entregue como máximo a los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, la póliza de la fianza respectiva.
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" compruebe que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentra prestando los servicios con características distintas a las establecidas en este contrato.
- V. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga a las disposiciones establecidas en este contrato.
- VI. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- VII. Incumpla cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

17.3. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se aplique la pena convencional, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

#### 18. VIGENCIA DEL CONTRATO:

18.1. "LAS PARTES" acuerdan que, el presente contrato tendrá una vigencia del 01 de febrero al 31 de marzo del 2022.

## 19. DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN:

19.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo tanto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por triplicado













CONTRATO MAJ-AD-2022/021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

PAAR-19-R-1

el presente contrato al calce y al margen del mismo, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el día 11 del mes de enero del 2022.

POR EL "MUNICIPIO" AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULO DE JUAREZ DE STADIO DE JUAREZ DE STADIO DE JUAREZ DE STADIO DE LA RANDEZ EI Secretario de Administración Y Finanzas.

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ.

APODERADO DE LA EMPRESA STEREOREY MEXICO SIA.

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

C.P. ARACE DE OZANO ZAVALA Secretaria de Administración

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION

LIC. JAVIER OCTÁVIO LEÓN RUBIO

Director de Comunicación Social

ACAPULCO DE JUAREZ GRO.

COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE





CONTRATO MAJ-AD-2022/021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS Y LA ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ. PAAR-19-R-1

#### **ANEXO UNO**

STEREOREY MEXICO, S.A. PRESTADOR DE SERVICIOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO MARIANO ESCOBEDO 532 FRACC. ANZURES DISTRITO FEDERAL 11590, EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS. POR 2 MESES DE FEBRERO A MARZO DE 2022. POR LA CANTIDAD DE \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO. RELATIVO:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DINFUNDIR LAS OBRAS Y ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, EN LA SIGUIENTE PROGRAMACION, EXA FM 99.3 XHNQ LA MEJOR FM 1001.1 XHSE PRODUCCION DE SPOTS 20" EN RADIO  473 SPOTS PARA RADIO 20" SEG. PROGRAMACION MUSICAL DISTRIBUIDA EN AMBAS EMISORAS.  HORARIOS DE TRANSMISIÓN DE SPOTS DE LUNES A SABADO DE 7:00 HRS A 20:00 HRS EN AMBAS EMISORAS	SERVICIO	2 MESES	\$90,000.00	\$180,000.00
,			SUBTOTAL		180,000.00
			IVA		\$ 28,800.00
			TOTAL		\$ 208,800.00